

**RESOLUCIÓN N. ° 527 DEL 02 DE ABRIL DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA  
FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2107 de fecha 27 de agosto de 2013 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.

Que mediante solicitud de fecha 22 de febrero de 2019 radicado en el ICBF con el No. E-2019-091939-4700, la representante legal de la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con NIT No. 900.085.882-9 solicitó renovación de Licencia de funcionamiento en modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, con una población objeto Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la Sede administrativa ubicada en la Carrera 3A No. 18 – 27 Rodadero en el distrito de Santa Marta, y sede operativa ubicada en la carrera 7 N° calle 9 No. 9 - 10 Municipio de Fundación-Magdalena.

Se practicó visita el día 21 Y 22 de marzo de 2019 a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**, en la sede operativa ubicada en la carrera 7 N° calle 9 No. 9 - 10 Municipio de Fundación, y Sede administrativa ubicada en la Carrera 3A No. 18 – 27 Rodadero en el distrito

**RESOLUCIÓN N. ° 527 DEL 02 DE ABRIL DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL"**

de Santa Marta, por parte del equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional, con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos, emitiendo concepto favorable para renovar

Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**.

Que verificados los componentes Jurídicos con radicado N° I-2019-028038-4700 de fecha 19 de marzo 2019 y financieros radicado N° I-2019-033301-4700 de fecha 02 de abril 2019 se comprobó el cumplimiento a cabalidad de los mismos por parte de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** Identificada con NIT No. 900.085.882-9.

Que mediante solicitud con radicado N° S-2019-113391-4700 del 28 de febrero de 2019, el director de la Regional Magdalena solicita al Comité técnico de mezcla de población y/o modalidades aprobación de atención de la población en las modalidades de **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO E INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** en la sede ubicada carrera 7 N° calle 9 No. 9 - 10 Municipio de Fundación.

Que mediante acta de reunión N° 16 de fecha 18 de marzo 2019, el comité de mezclas poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**, ubicada carrera 7 N° calle 9 No. 9 - 10 Municipio de Fundación con el fin de prestar el servicio de Bienestar Familiar.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, identificada con el NIT N° 900.085.882-9, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**; con una población objeto Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa sede ubicada en la carrera 7 N° calle 9 No. 9 - 10 Municipio de Fundación Magdalena, y Sede administrativa ubicada en la Carrera 3A No. 18 – 27 Rodadero en el distrito de Santa Marta - Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF

**RESOLUCIÓN N. ° 527 DEL 02 DE ABRIL DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL"**

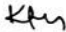
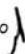
Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, identificada con el NIT N° 900.085.882-9, bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 2 días de abril de 2019.

  
**JOAQUÍN GONZÁLEZ ITÚRRIAGO**  
Director Regional ICBF Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle M- Coordinadora Jurídica   
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Grupo Jurídico 

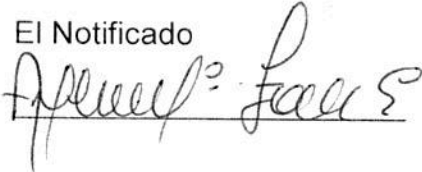


## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

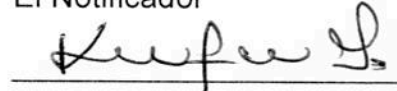
En Santa Marta a los dos (2) días del mes de Abril del 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.668.309 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL** con NIT N° 900.085.882-9, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N° 527 del 2 de Abril 2019.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado



El Notificador



Notificada la presente resolución, el representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado: *Angelica Maria Zamora Escobar*  
Cedula: *ce 26668309*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los tres (3) días del mes de Abril 2019, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 527 del 02 de Abril 2019, emitida por ICBF Regional Magdalena, decisión notificada personalmente el día 2 de abril 2019, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día tres (3) días del mes de Abril 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.

**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Profesional Universitario 2044-7  
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico